

ACUERDO # 002/2025

Por medio de la cual se modifica y se REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS a participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS a celebrarse el próximo 29 de marzo de 2025.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Grupo Argos y filiales, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 60 de los Estatutos compete a la Junta Directiva decidir acerca de la sustitución de la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de delegados cuando por razones de número de asociados o cuando resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONDEARGOS a juicio de la Junta Directiva.
- Que considerando que los asociados a FONDEARGOS se encuentran en diversas zonas del país y que su número se ha elevado significativamente, y que es deber de la Junta Directiva procurar que la Asamblea General de Asociados tenga la más amplia participación, y que todos los asociados estén en igualdad de condiciones de participación, se considera necesario realizar la Asamblea General con la representación de delegados.
- Que es atribución de la Junta Directiva de FONDEARGOS reglamentar el procedimiento que deberá observarse para la elección de delegados que participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados tal como lo dispone el artículo 60 de los Estatutos.

RESUELVE

CAPITULO I

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS

ARTICULO 1°. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL PROCESO ELECTORAL. La Junta Directiva, la Comisión Central de Elecciones, el Comité de Control Social y todos aquellos que de acuerdo con los estatutos y la ley intervengan en el proceso

electoral, se regirán en la interpretación y aplicación de la norma por los siguientes principios:

- a. **Principio de Imparcialidad:** Es la exigencia que se hace a los partícipes del proceso, bien sea candidatos u organizadores para que en ningún momento actúen en beneficio de intereses particulares o de grupos determinados.
- b. **Principio del Voto Secreto:** El voto secreto es una garantía que se establece y que impide que un tercero pueda influir en su voto o conocerlo, lo anterior garantiza que cada asociado pueda votar libre e incondicionalmente.
- c. **Principio de Igualdad:** Cada asociado tiene igual poder decisorio, cada asociado podrá emitir un voto, y es igualmente capaz para elegir y ser elegido con las limitaciones que establecen los reglamentos, los estatutos y la ley.

ARTICULO 2°. DELEGADOS. Llámese delegado al asociado hábil que ha sido elegido válidamente por otros Asociados, para ser representados en todas las Asambleas que se realicen dentro del año calendario.

De acuerdo con reunión del 6 de febrero de 2025, la Junta Directiva a dispuesto que serán 20 delegados a elegir para participar en la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de marzo, los delegados serán distribuidos y elegidos en relación a la proporción del número de asociados hábiles en cada una de las zonas.

PARAGRAFO 1: El delegado debe ser asociado de la zona electoral a la que pretende representar y por el mismo sólo pueden votar los asociados de la misma zona a la que pertenece. La pertenencia a una zona determinada se establece de acuerdo con los datos consignados en el registro de asociados a enero 31 de 2025.

PARAGRAFO 2: El delegado que hubiere sido elegido y perdiera su condición de afiliado, perderá de manera inmediata su condición de tal y será remplazado por su suplente.

PARAGRAFO 3: El delegado suplente solo podrá estar presente en la reunión si está sustituyendo, previo aviso del delegado principal, a este último.

ARTICULO 3°. COORDINADORES. La Junta Directiva delega en los asociados, Gustavo Wehdeking, Beatriz Vargas y Diana Carolina Herrera; asociados hábiles y miembros de la Junta Directiva, plenas facultades para la coordinación administrativa que fuere necesaria para organizar la realización de la inscripción y elección de los delegados, así como para la designación de las comisiones de escrutinio y la

papelería correspondiente, siempre de acuerdo con la ley, los estatutos y lo que reglamente para el efecto la Junta Directiva.

ARTICULO 4°. ZONAS ELECTORALES Y VOTACION. Para efectos de la elección de delegados, se han establecido cuatro (4) zonas electorales teniendo en cuenta la ubicación geográfica de los asociados.,

ZONAS	ASOCIADOS	ASOC. INHABILES	ASOC. HABILES	DELEGADOS
NOROCCIDENTE	1.870	4	1.866	8
NORTE	977	6	971	4
CENTRO	916	1	915	4
SUROCCIDENTE	962	2	960	4
TOTAL	4.725	13	4.712	20

ARTICULO 5° REQUISITOS PARA SER DELEGADOS. Para ser delegado se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener un (1) año de antigüedad en el fondo de empleados de forma ininterrumpida a enero 31 de 2025.
3. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante los dos (2) años anteriores a la elección.

ARTICULO 6°: ASOCIADOS HABILES: Son Asociados hábiles para participar en la elección de delegados, los inscritos en el registro social de FONDEARGOS que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con el Fondo de Empleados de Grupo Argos y Filiales.

ARTICULO 7°. PUBLICACION Y VERIFICACION DEL LISTADO DE ASOCIADOS HABILES E INHABILES: El Comité de Control Social, verificará y firmará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será la publicada para

conocimiento de los afectados en el sitio público visible de las oficinas del Fondo o página web del Fondo, en la fecha en que se dé a conocer la convocatoria, lo anterior de acuerdo con el parágrafo del artículo 53 de los Estatutos.

ARTICULO 8º. INHABILIDADES. En aras de preservar el derecho de oportunidad de todos los aspirantes a participar en la elección de delegados, no podrán ser inscritos como delegados los trabajadores del Fondo de Empleados.

ARTICULO 9º. INSCRIPCION ASPIRANTE A DELEGADOS. Se fija el siguiente procedimiento para inscripción de delegados:

9.1. Los aspirantes a delegados a participar en la Asamblea General Ordinaria de delegados, deberán inscribirse en planchas conformadas por un número máximo de asociados que no superen el número de delegados a elegir en la respectiva zona. La inscripción deberá realizarse en el link que dispondrá el fondo para tal fin.

Las inscripciones se realizarán desde las 8:00 a.m. del día 17 de febrero de 2025 hasta las 4:00 pm del 18 de febrero del mismo año.

Requisitos de composición de las planchas:

- a. Cada plancha deberá estar conformada por miembros principales con su respectivo suplente.
- b. Ningún asociado podrá pertenecer a más de una (1) plancha.
- d. La inscripción de la plancha podrá hacerse por cualquiera de sus integrantes.
- e. Las planchas deberán estar integradas por personas que pertenezcan a la misma zona electoral por la que aspiran a ser elegidos.

9.2. Al finalizar el plazo de inscripción el Comité de Control Social procederá a verificar que las planchas inscritas cumplan con los requisitos que señalan las normas, reglamentos y estatutos y procederá a elevar una resolución donde especifique las planchas válidas para el proceso de elección. En el evento que una plancha no cumpla con los requisitos establecidos, se expedirá la resolución de inadmisión de la misma, explicando los motivos de inadmisión y señalando los recursos que proceden contra tal decisión.

Una vez definidas las planchas y sus integrantes el Comité de Control Social procederá a asignarle un número, el cual se otorgará de acuerdo con la fecha y hora

de recibo de la misma en la inscripción. Con dicho número se enumeran las planchas empatadas, obteniendo el primer puesto de desempate, el número menor asignado, el segundo puesto desempate el siguiente menor número asignado y así sucesivamente.

Ejemplo: Supongamos que por una zona quedan 3 planchas empatadas, asignándoles los números por orden de inscripción; 2, 5 y 9, para definir el desempate el primer puesto sería para la plancha que le asignaron el número 2, el segundo puesto de desempate para la que le asignaron el número 5 y el tercer puesto de desempate para la que le asignaron el número 9.

9.3. El Comité de Control Social verificará al finalizar el plazo de inscripción que en cada zona electoral el número de los integrantes de las listas inscritas sean los suficientes para proveer el número de delegados a elegir en cada zona. En el evento de no cumplirse esta condición se ampliará el término para las postulaciones en dicha zona o zonas, en un día más, situación que se dará a conocer a todos los asociados.

ARTICULO 10°. PROCEDIMIENTO ELECCION DE DELEGADOS.

10.1. La Junta Directiva colocará a disposición de los asociados el medio por el cual se podrá realizar la votación para elección de delegados, el cual se habilitará simultáneamente en todas las Zonas Electorales, durante los días que la Junta Directiva determine para tal fin.

10.2. Número de delegados: La Junta Directiva informará, con la convocatoria a elecciones, el número de delegados que le corresponde elegir a cada Zona Electoral. Para ello se tendrá en cuenta el número de Asociados al 31 de enero de 2025. Se establece como días de votaciones, del 25 de febrero desde las 8:00 am hasta las 17:00 horas del 26 de febrero de 2025.

10.3. Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a. El Fondo publicará a través de los diferentes canales disponibles, todo lo concerniente con este proceso: Reglamento de elecciones, cronograma, información de las planchas inscritas, sistema de votación, delegados elegidos etc.

La información podrá ser igualmente obtenida a través de la página Web:

www.fondeargos.org

- b. El Fondo publicará:
1. Las planchas regularmente inscritas en cada Zona Electoral y por las cuales se puede sufragar.
 2. Información correspondiente a las votaciones:
 - Fechas.
 - Medios e instrucciones
 - Horarios.
- c. Los Asociados hábiles ejercerán el derecho al voto mediante el sistema de votación establecido por la Junta Directiva.
- d. El mecanismo de votación de delegados garantiza la condición del asociado hábil para votar y asegura que cada asociado hábil, vote solo una vez.
- e. Para el conteo de votos, el sistema de elección de delegados acumulará los votos por cada plancha de la respectiva zona electoral, hasta la fecha y hora definida para su finalización, acorde con lo estipulado en este Reglamento.
- f. El sistema garantizará la confidencialidad del voto registrado por cada asociado que ejerza su derecho.

ARTICULO 11°. ESCRUTINIOS. Finalizado el período de recepción de votos, en el día y hora señalados, la Comisión Central de Elecciones, procederá al escrutinio general. Una vez verificados los resultados de la votación se procederá a declarar elegidos los asociados conforme a los resultados del respectivo proceso electoral.

ARTICULO 12°. CUOCIENTE ELECTORAL: El Cuociente Electoral será el número que resulte de dividir el número de votos válidos en cada Zona Electoral, por el número de delegados a elegir en la respectiva Zona.

- a. Si se tratare de la elección de sólo Un (1) delegado, saldrá elegido quien tuviese la mayoría simple de los votos emitidos.
- b. Si se tratare de la elección de sólo Dos (2) delegados, el Cuociente será la cifra que resulte de dividir el total de votos válidos por el número de delegados por elegir, adicionando al Residuo la unidad.
- c. Establecido el Cuociente Electoral se procederá a determinar los delegados Regionales que resulten elegidos en cada plancha, en proporción a las veces que el Cociente alcance en el respectivo número de votos válidos de la plancha. Si

quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los residuos.

d. En orden descendente cumplido lo anterior, se levantará un acta dejando constancia de todo el proceso.

ARTICULO 13°. EMPATE. Si se presentare empate en los resultados de la votación, éste se decidirá de acuerdo con el número de plancha que fue asignado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del presente reglamento.

ARTICULO 14°. DECLARATORIA. La Comisión Central de Elecciones respectiva, levantarán un Acta que contenga la fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, el número de votos obtenidos por cada plancha, la operación del cociente electoral, el número de votos válidos, votos en blanco, número de asociados elegidos, y el proceso de elección, los respectivos nombres, la condición de principal o suplente cuando sea del caso y la declaratoria de elección.

ARTICULO 15°. DELEGADOS ELEGIDOS. Los delegados elegidos asistirán a la Asamblea General a realizarse el 29 de marzo de 2025 y a todas las asambleas que se realicen dentro del año calendario para el cual fueron elegidos

PARAGRAFO. Entiéndase como año calendario el que se inicia el 29 marzo de 2025 hasta un día antes de la celebración de la próxima Asamblea ordinaria de 2026.

ARTICULO 16°. SUPLENTE. El suplente solo podrá estar presente en la Asamblea si sustituye a su principal de la misma plancha.

PARAGRAFO. LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES, con el fin de garantizar la representación de una zona, autorizará excepcionalmente al principal o su suplente, que después de los escrutinios siga el orden de los elegidos, para reemplazar al delegado elegido de la misma plancha, que por fuerza mayor no pueda asistir a esta Asamblea.

ARTICULO 17°. GASTOS DE TRASLADOS. Cuando para garantizar la participación del delegado sea necesario incurrir en gastos de traslados el Fondo asumirá estos y será solamente al Asociado que asista como delegado principal o al suplente; este último, previo recibo de la carta del delegado principal anunciando su imposibilidad de asistir a la Asamblea.



FONDEARGOS

La oportunidad de construir tus sueños

ARTICULO 18°. APOYO A LA COMISION CENTRAL. La Gerencia dará a la Comisión Central de Elecciones el apoyo organizativo y logístico para garantizar en todo el país el éxito del proceso electoral y el cabal desarrollo de la Asamblea General.

ARTICULO 19°. PUBLICACION DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado a través de la página web del fondo, enviado por correo electrónico a través de comunicados FONDEARGOS y por cualquier otro medio de comunicación con el que cuente FONDEARGOS.

CAPITULO II

COMISIONES

ARTICULO 20° COMISION CENTRAL DE ELECCIONES. Garantizará la debida realización del proceso de postulación, votación y escrutinio para la elección de delegados.

ARTICULO 21°. INTEGRACIÓN. La comisión establecida en el artículo anterior estará conformada de la siguiente forma:

- Estará conformada mínimo por dos de los coordinadores nombrados por la Junta Directiva y en caso de alguna contingencia por otros dos miembros de la Junta.
- Estará conformada por mínimo un representante del Comité de Control Social.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DE LA COMISION. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por que se realice la comunicación oportuna a todos los asociados del proceso de elecciones de delegados.
- b. Ejercer la Inspección y vigilancia de la organización electoral.
- c. Vigilar la apertura y cierre de la inscripción de planchas.
- d. Conocer y decidir sobre las reclamaciones y recursos que se presenten en el proceso electoral.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.

f. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.

g. Analizar y decidir respecto de cualquier situación o solicitud que se presente en relación a la elección y representación de delegados que no esté contemplada en el presente Reglamento. Siempre y cuando dichas necesidades sean presentadas en debida forma y antes de dos (2) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea General.

ARTICULO 23°. ACTA. Las comisión deberá levantar un acta al finalizar el plazo de las votaciones en la cual consten los reportes arrojados por el sistema de votación electrónica, donde se identifique las labores realizadas y entre otros como mínimo: fecha, hora, lugar de la realización del proceso electoral; votación por cada una de las planchas de la zona correspondientes; votos nulos; votos en blanco; dejar constancia de los documentos y anexos que se envían a la oficina central del fondo de empleados, firma de todos los miembros del comité de elecciones que participó.

ARTICULO 24°. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS. La Comisión Central de Elecciones, verificarán el total de la información que arroje el sistema de votación, consolidarán los resultados dejando constancia en acta, la cual se debe enviar a la administración de FONDEARGOS para la publicación de resultados.

ARTICULO 25°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez agotado el procedimiento anterior, la administración dará a conocer el día 27 de febrero de 2025, los nombres de los asociados electos como delegados para cada una de las zonas electorales en su calidad de representación en la Asamblea General de Asociados a celebrarse el día 29 de marzo de 2025.

El presente reglamento se suscribe a los 6 días del mes de febrero de 2025, siendo aprobado en su totalidad por la Junta Directiva y para el efecto se divulgará entre todos los asociados de FONDEARGOS.

HENRY SANTAMARIA
Presidente

LUIS ANDRES BELLO
Secretario.